

Radicado No. 17514861

Popayán, 29/10/2024

Señor/a
JHON SEBASTIAN ULTENGO CUCHIMBA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: DIR LA MESA
Celular: 351793542
Cédula: 1022394469
Producto: 249618064 - Ruta: N/A
Páez – Cauca

Asunto: Solicitud número 17514861 del 30 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a SEBASTIAN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17514861 expedido el día 17 de octubre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17514861 del 17 de octubre de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JSEV
Solicitud: 17514861

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 17514861
PETICIONARIO: JHON SEBASTIAN ULTENGO
CUCHIMBA
PRODUCTO SERVICIO: 249618064
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR LA MESA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR LA MESA
TELÉFONO: 351793542
CORREO ELECTRÓNICO: NA

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 30-09-2024 10:12
CÉDULA: 1022394469
MUNICIPIO: 19517 - PAEZ

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: El sr. JHON SEBASTIAN ULTENGO CUCHIMBA CC.1022394469. CEL.3227408074 reclama por el consumo promedio facturado en los meses de JULIO Y AGOSTO. solicita verificar manifestando que hace dos meses e3l predio esta deshabitado.

FECHA DE RESPUESTA: 17/10/2024

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos del sistema OSF, como es la evidencia del registro fotográfico Lectura 5836 del 22/07/2024. Se analiza que para el mes de agosto del 2024 el sistema liquidó promedio en 89kw/h, donde se evidencia en el OSF reporte de lectura “predio cerrado”. Se analiza el consumo facturado donde se evidencia según panorámica vivienda, lectura medidor que el predio se encuentra abandonado, deshabitado, por lo tanto y según datos encontrados se procede a realizar el ajuste en 17 unidades de consumo para el periodo reclamado teniendo en cuenta el histórico de consumos reportado por el proceso de lecturas. Lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.